

Excepcionalmente, en el caso de que documentalmente se justificara de forma suficiente un cambio sustancial de las circunstancias económicas, dicha variación, previa valoración por los servicios municipales, tendrá efecto al mes siguiente de la decisión favorable del órgano municipal competente. Se entenderá por cambio sustancial la variación en la renta familiar que implique el cambio de la tasa en al menos dos intervalos.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas tributarias.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación. No obstante, su aplicación no será efectiva, en todo su articulado, hasta la puesta en funcionamiento de la nueva Escuela de Educación Infantil.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

San Mateo de Gállego, a 5 de febrero de 2013. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

TIERGA Núm. 1.540

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de febrero de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Tierga, a 8 de febrero de 2013. — El alcalde, Jesús G. Grávalos Rubio.

USED Núm. 1.447

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de distribución de agua a domicilio, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas, Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento de bienes comunales, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de espacio público para la venta ambulante y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por la expedición de tarjetas de caza, publicado en el BOPZ número 285, de 13 de diciembre de 2012, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo de modificación y el texto integrado de las referidas ordenanzas fiscales se publicará en el BOPZ y será de aplicación a partir de la fecha que señala su disposición final.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales señaladas anteriormente los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ.

Se reseñan a continuación las modificaciones efectuadas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO

- Por servicio de agua potable:
 - Cuota de servicio: 5 euros.
- Cuota variable:
 - Hasta 20 metros cúbicos, 0,35 euros/metro cúbico.
 - De 20 a 50 metros cúbicos, 0,40 euros/metro cúbico.
 - De 50 a 100 metros cúbicos, 0,55 euros/metro cúbico.
 - Desde 100 metros cúbicos, 0,65 euros/metro cúbico.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Cuota tributaria

- Obra menor:
 - Hasta 1.000 euros: 6 euros.
 - De 1.001 euros a 3.000 euros: 15 euros.

- De 3.001 euros a 12.000 euros: 40 euros.
- Más de 12.001 euros: 60 euros.
- Obra mayor: El tipo de gravamen será del 0,30% del coste del proyecto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se aplicarán las siguientes tarifas:

- Vivienda: Cuota trimestral, 12 euros.
- Industrias, bares y otros establecimientos abiertos al público, cuota trimestral, 24 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS

Se aplicará una bonificación lineal de 3 euros a los empadronados en el municipio con una antelación de seis meses al día de compra del abono.

A) Abono de temporada:

- Número 1. De personas mayores de 65 años: 29 euros.
- Número 2. De personas desde 13 hasta 64 años: 32 euros.
- Número 3. De personas desde 6 hasta 12 años: 26 euros
- Número 4. De personas entre 2 y 5 años: 13 euros.

B) Abono mensuales:

- Número 1. De personas mayores de 65 años: 27 euros.
- Número 2. De personas desde 13 hasta 64 años: 30 euros.
- Número 3. De personas desde 6 hasta 12 años: 24 euros
- Número 4. De personas entre 2 y 5 años: 10 euros.

C) Sistema de entradas:

- Número 1. Laborables, personas mayores de 13 años: 3 euros.
- Número 2. Laborables, personas de 2 a 12 años: 2,50 euros.
- Número 3. Festivos, personas mayores de 13 años: 4 euros.
- Número 4. Festivos, personas de 2 a 12 años: 3 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 13,63 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 36,85 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 77,79 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 96,89 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 150,35 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos: 45,72 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos: 90,07 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos: 160,37 euros.
- De más de 9.999 kilogramos: 212,92 euros.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 4,78 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 8,05 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 8,53 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 16,38 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 35,12 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 62,96 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Cuota tributaria

- Suertes de monte:
 - Suertes de 1.ª categoría: 70 euros/hectárea.
 - Suertes de 2.ª categoría: 56 euros/hectárea.
 - Suertes de 3.ª categoría: 42 euros/hectárea.
- Roturas viejas: 39,50 euros/hectárea.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA VENTA AMBULANTE

- Cuota tributaria: 2,50 euros los habituales; 5 euros los no habituales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE CAZA

Se aplicará una bonificación lineal de 35 euros a los empadronados en el municipio con una antelación de seis meses al día de compra de la tarjeta.

- Cuota tributaria: 120 euros por tarjeta de temporada.

Usad, a 1 de febrero de 2013. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

ZUERA Núm. 1.491

El Ayuntamiento de Zuera, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2013, aprobó las bases que han de regir la siguiente convocatoria: